



15 de octubre de 2015

(15-5419)

Página: 1/1

**PERÚ - DERECHO ADICIONAL SOBRE LAS IMPORTACIONES DE
DETERMINADOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

DESIGNACIÓN DEL ÁRBITRO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 C)
DEL ARTÍCULO 21 DEL ENTENDIMIENTO RELATIVO A LAS
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS POR LOS QUE SE
RIGE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

NOTA DE LA SECRETARÍA

El 1º de octubre de 2015, de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), Guatemala sometió a arbitraje la cuestión del plazo prudencial para que el Perú aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) en el asunto *Perú - Derecho adicional sobre las importaciones de determinados productos agropecuarios* (DS457).

Mediante carta conjunta de fecha 9 de octubre de 2015, el Perú y Guatemala convinieron en que el Sr. Ricardo Ramírez-Hernández actúe como árbitro de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD. En una carta de fecha 9 de octubre de 2015, el Sr. Ramírez-Hernández informó al Perú y a Guatemala de que acepta la designación para actuar como árbitro.
